

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 005 2021 – 0343 00

ADMÍTASE la presente **Acción de Tutela** instaurada por **MARÍA AMPARO DIAZ RAMIREZ**, contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS**. En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

1.- Comuníquese a la autoridad convocada, para que en el improrrogable término de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se **SIRVA** pronunciarse acerca de los hechos y pretensiones contenidos en el escrito de tutela, específicamente, sobre el trámite dado al derecho de petición formulado por la accionante.

Igualmente, con su respuesta deberá acompañar las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.

2.- ADVIÉRTASE a la accionada que está en el **Deber Legal** de contestar la demanda constitucional dentro del término señalado so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1.991. Adjúntese copia del escrito de tutela.

3.- Se requiere a la accionante para que en el término de un (1) día contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación

allegue la primera petición a la que hace referencia en la solicitud de amparo.

4.- NOTIFÍQUESE LO AQUÍ DISPUESTO, POR EL MEDIO MÁS ÁGIL A LAS PARTES Y ENTIDADES VINCULADAS.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

ASO

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Civil 005
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04525554a42ab63358d1129e7d496e5499d4d5ca930e1d79747f1aff8fcda8ad**
Documento generado en 12/08/2021 04:46:30 PM